

Rad. 2026811521
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2026517777
Fecha: 27/05/2026 8:21:19 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO



REF: ACOGIMIENTO VOLUNTARIO A RESOLUCIÓN CRC 7930 DE 2025

Respetado señor Vásquez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2026811521 mediante la cual solicita concepto o aprobación para el acogimiento voluntario a la Resolución CRC 7930 de 2025 para el proyecto LUNA DEL CERRO.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta.

Ahora bien, frente a su consulta, se precisa que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) se encuentra compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, y fue actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025.

Dentro de la finalidad de la actualización del RITEL se encuentra optimizar y facilitar la implementación del reglamento, en atención a las tendencias constructivas y desarrollos tecnológicos en la prestación de servicios. Esta actualización entrará en vigencia a partir del 1 de

julio de 2026 y será de obligatorio cumplimiento en todos aquellos inmuebles que están sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que para el 1 de julio de 2026 no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, no hayan radicado la solicitud de licencia en legal y debida forma o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo.

No obstante, los inmuebles que no se encuentren cobijados por la obligatoriedad de la actualización del reglamento, por ejemplo, aquellos que ya cuenten con licencia de construcción como obra nueva antes de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución CRC 7930 de 2025, podrán acogerse voluntariamente a las disposiciones actualizadas del RITEL. No obstante, debe tenerse en cuenta que la certificación correspondiente bajo dicha actualización solo podrá obtenerse una vez entre en vigencia la Resolución CRC 7930 de 2025, esto es, a partir del 1 de julio de 2026.

En todo caso, dicho acogimiento corresponde a una decisión del interesado y no requiere aprobación previa de la CRC, ni supone una validación anticipada del cumplimiento del reglamento para un proyecto constructivo particular.

Por tanto, si el proyecto LUNA DEL CERRO decide acogerse voluntariamente a la actualización del RITEL, deberá cumplir integralmente el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025. Como ya se mencionó, la certificación de cumplimiento bajo dicha actualización únicamente podrá expedirse una vez esta entre en vigencia, esto es, a partir del 1 de julio de 2026, mediante el proceso de inspección y certificación adelantado por un organismo de inspección debidamente acreditado.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Andres Sanabria
 Revisado por: Camilo Bustamante